



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

SUMINISTROS E INSTALACION CAMARA DE SEGURIDAD MA MEJOR SERVICIO Y CONTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

| | |
|-----------------------|--|
| CONTRATO | CONTRATO No. C. 19 |
| CONTRATANTE: | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL |
| CONTRATISTA: | CAMILO URIBE GONZALEZ |
| OBJETO DEL CONTRATO: | SUMINISTROS E INSTALACION CAMARA DE SEGURIDAD MA MEJOR SERVICIO Y CONTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA |
| VALOR DEL CONTRATO: | \$ 4.847.072 |
| FECHA DE INICIO: | 3 DE AGOSTO DE 2018 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 14 DE AGOSTO DE 2018 |
| PLAZO: | 17 DIAS |

Entre los suscritos

JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR , con cédula de ciudadanía 71.623.649 representando legalmente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL, obrando de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015, y el ACUERDO N° 02 DEL 29 DE MAYO DE 2018 expedido por el Consejo Directivo de la Institución, los cuales autorizan a la Rectoría para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar a la prestación de servicios y compras o la ejecución de obras y celebrar contratos.

Con base en los anteriores fundamentos legales y teniendo en cuenta la Resolución Rectoral No. RAC. 19 de 3 DE AGOSTO DE 2018, mediante la cual se realiza la adjudicación objeto de este contrato.-----

Y CAMILO URIBE GONZALEZ, identificado con NIT. 71269227, representado legalmente por CAMILO URIBE GONZALEZ, con C.C. 71269227, acordamos celebrar EL PRESENTE CONTRATO: SUMINISTROS E INSTALACION CAMARA DE SEGURIDAD MA MEJOR

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL a lo siguiente:-----

1. A suministrar los bienes y/o servicios que se especifican a continuación, conforme a la oferta económica presentada por el contratista, la cual se anexa al presente contrato.-----

| CANTIDADES | DETALLE |
|------------|---|
| 2 | SUMINISTRO E INSTALACION DE DISCO DURO WESTER |
| 4 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA TURBO 4HD |
| 4 | SUMINISTRO DE CAMARA TUBO 4HD TV |
| 8 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA TURBO HD TVI TIPO DOMO |
| 8 | SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDEO BALUM |
| 36 | SUMINISTRO E INSTALACION TRANSPORTADOR 12V |
| 10 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA |
| 1 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS METALICA ASESORIOS |

2. A entregar los bienes y/o servicios de acuerdo con los pedidos solicitados por el contratante durante el tiempo de la ejecución del contrato en un plazo no mayor a 17 DIAS luego de que el contratante realice el pedido.-----

SEDE PRINCIPAL: Carrera 131 N° 65 - 07 Corregimiento San Cristóbal - Medellín. Teléfonos: 427 91 80 - 427 91 81

E-mail: correo@iesancristobal.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

3. A entregar los bienes y/o servicios de buena calidad en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL, ubicada en la Carrera 131 N° 65 - 07.-----

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: La institución cancelará el valor del contrato conforme a los bienes solicitados, hasta dentro de los ocho (8) días hábiles posterior al recibo a satisfacción, mediante cheque girado directamente al contratista, con sello de cruzado y de pago al primer beneficiario, con estricto cumplimiento al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería.-----

--

TERCERA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de 17 DIAS, contados a partir de 3 DE AGOSTO DE 2018.-----

CUARTA. SUSPENSIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá suspenderse o liquidarse dentro del término de ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cesando las obligaciones reciprocas entre las partes.-----

QUINTA. OBLIGACIÓN LABORAL: Ni la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL ni JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR, adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el CONTRATISTA, en relación al objeto de este contrato, por lo tanto con el pago de la suma aquí pactada, el CONTRATISTA manifiesta que el CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo por el servicio---

SEXTA. INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato estará a cargo de JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR como representante legal y como administradora del Fondo de Servicios Educativos, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, incluida las obligaciones del contratista, además ejercerá funciones de supervisión de vigilancia técnica y administrativa y solicitará al CONTRATISTA la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo.-----

SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE atenderá los pagos del presente contrato, con recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución y que están dentro de su presupuesto.-----

OCTAVA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.-----

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la ley.-----

DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, relacionados con el desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de MEDELLÍN. La dirección del contratista es CARRERA 131 N 65 07 y la del contratante es Carrera 131 N° 65 - 07.-----

Para constancia se firma en la ciudad de MEDELLÍN el 3 DE AGOSTO DE 2018

El contratante

JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR
Rector
C.C.71.623.649

El contratista

CAMILO URIBE GONZALEZ
C.C.71269227
Representante legal de CAMILO URIBE GONZALEZ